

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 578/2014

Viedma, 30 de septiembre de 2014.

VISTO: El expediente Nro. A/CM/1183/13 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones -Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98- y la Ley Nro. 4829; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA FIRMA ALTEC S.E. EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY Nro. 4829 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA SALAS DE AUDIENCIAS DE TODA LA PROVINCIA.

Que tal adquisición encuentra fundamento en la necesidad de suministrar dicho equipamiento de grabación de audiencias a los organismos judiciales jurisdiccionales de toda la provincia, en el marco de lo aprobado por el Comité de Informatización de la Gestión Judicial, acorde a lo dispuesto en el Acta Nro. 60, Ítem 10: Filmación de Audiencias, obrante a fs. 36/50.

Que a fs. 02/03 consta nota del Coordinador del Plan de Desarrollo Organizacional e Informático en la cual expone la necesidad de adquirir la cantidad de diecinueve (19) equipos para ser destinados a los Juzgados Civiles y de Familia. Asimismo, a fs. 04/05 consta nota de la Gerente de Sistemas, en la que manifiesta la necesidad de suministrar la cantidad de doce (12) equipos a las salas de los Fueros Laborales y Criminales.

Que el artículo 10 de la Ley Nro. 4829 establece que las compras de equipamiento informático se deberán realizar con la empresa Altec S.E. por lo que se procedió a solicitar el correspondiente presupuesto a la mentada firma, el que obrante a fs. 26/33 contemplaba todos los elementos requeridos.

Que a fs. 35 el Coordinador del Plan de Desarrollo Organizacional e Informático informó que la oferta presentada por la referida Sociedad del Estado cumple con todos los requerimientos técnicos solicitados.

Que conforme lo peticionado por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal en Providencia DAL Nro. 26/14, se solicitó a la Gerente de Sistemas, Ing. Miriam DAOUD, que aclare si las Cámaras Criminales, Sala "A" y "B", cuentan con equipos de grabación.

Que a fs. 63 la citada funcionaria comunicó que corresponde proveer de equipamiento completo a la Cámara Criminal Sala "B", y en lo atinente a consola, micrófonos y cables.

Que atento la ampliación de equipos a adquirir se solicitó a la empresa ALTEC S.E. actualización del presupuesto Nro. 147, anejo a fs. 26/33.

Que por Nota del 29 de agosto del 2014, obrante a fs. 65/77, el Subgerente del Área Administrativa de Infraestructura Tecnológica de ALTEC/ S.E., Ing. Gustavo SCHEVERIN, informó que no cuentan con stock de los ítems 1, 2, 3, 4 y para los parlantes contenidos en el ítem 6 b) del presupuesto Nro. 147, los que tampoco se encuentran incluidos en el catálogo de Bienes y Servicios TIC, y en consecuencia sugirió que con carácter excepcional se proceda a la contratación en el mercado local sin intervención de dicha empresa estatal de los productos faltantes. Asimismo, elevó presupuesto respecto de los ítems 5 y 6 a), con la salvedad del plazo estimado de importación de las Cámaras.

Que a fs. 08, 52 y 78/79 tomó intervención el Departamento de Compras, Ventas y Contrataciones del Poder Judicial, elaborando el informe técnico correspondiente en el marco de lo establecido en el artículo 8 incisos a), b) y c) del Reglamento de Contrataciones de la Provincia.

Que por lo expuesto corresponde proceder a la contratación directa tendiente a la adquisición de treinta y dos (32) Cámaras IP Vivotek; treinta y dos (32) equipos de PC; y treinta y dos (32) equipos UPS 2200VA, todos ellos con las características especificadas en la planilla de suministro de fs. 80/81.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley Nro. 4829 y 92 inciso f) de la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial.

Que el monto de la contratación excede las facultades propias del Sr. Administrador General para autorizar la misma.

Que se ha dado intervención a la Dirección de Asesoramiento Legal, conforme el artículo 12 inciso e) de la Ley A Nro. 2938 (fs. 87/89).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 96/97).
Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 45, inciso b) de la Ley K Nro. 2430.
Que no existe impedimento legal alguno para el procedimiento a emplear.
Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

Artículo 1º. Autorizar la contratación directa con la firma ALTEC S.E., CUIT/Nro. 33-60860598-9, domiciliada en calle Albarracín Nro. 157 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para la ADQUISICIÓN DE UNA PARTE DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO REQUERIDO PARA LA GRABACIÓN DE AUDIENCIAS, CON DESTINO A LAS SALAS DE LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA, Y A LAS CÁMARAS LABORALES Y CRIMINALES DE LAS CUATRO (4) CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 44/100 (\$ 1.031.597,44).

Artículo 2º. Comprometer del presupuesto general de gastos del corriente año, lo siguiente:

PROGRAMA	RECURSO	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	12248	436	Equipo para computación	\$ 1.031.597,44

Y liquidar por Tesorería de éste Poder a la firma ALTEC S.E., por la Cuenta Corriente Oficial N° 250-900002100 Tasa de Justicia y Sellado de Actuación.

Artículo 3º. Establecer que la forma de pago será, al momento de la emisión de la orden de compra, el setenta y cinco por ciento (75%) en concepto de pago adelantado y el veinticinco por ciento (25%) restante al finalizar la totalidad de la entrega requerida.

Artículo 4º. Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 5º. Registrar, notificar a la firma Altec S.E., comunicar, pasar a sus efectos a sus efectos a Contaduría y tesorería de este Poder, cumplido, archivar.

Firmantes:

BAROTTO - Presidente STJ.

MIÓN – Administrador General.